

CONVENIO DE TERMINACIÓN

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL DR. ISMAEL JOSE PASSAGLIA, con domicilio en calle 7 N° 1267, 4° piso de la Ciudad de La Plata, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la Calle Brenan N° 970, representado por el Lic. GONZALO PELUSO en su carácter de INTENDENTE por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio.

ARTICULO 1°: OBJETO. El presente convenio se suscribe con el objeto de brindar asistencia financiera para la **TERMINACIÓN DE 11 VIVIENDAS -Etapa I-** de un total de 23 viviendas, en la Localidad y Partido de Magdalena, conforme el cómputo y presupuesto de fs. 69 del expediente N° 2416-2002/10 alcance 12 y por un volumen de obra equivalente al 59,09 % de la obra.

La contratación de la obra original se celebró con la Cooperativa de Vivienda Covendiar, habiéndose rescindido los contratos respectivos mediante la Resolución N°6172/15 de fecha 30/11/15, tramitada por expediente N° 2416-2002/10 Alc. 4.

El presente se registrá por lo previsto en el marco del Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y sujeto a Res. N° 919/92 y Res.4522/00, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar

ARTICULO 2°: ASISTENCIA FINANCIERA:

1) **Monto del financiamiento.** Para la ejecución de la obra indicada en el artículo anterior EL INSTITUTO otorgará al MUNICIPIO una asistencia financiera de PESOS DIEZ MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 71/100 (\$ 10.008.908,71.-), valores referidos al mes de Agosto de 2018.

2) **Adecuación del monto de financiamiento.** A los efectos de la adecuación del monto de financiamiento se aplicará el procedimiento dispuesto por Resolución N° 1810/13 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: EL INSTITUTO transferirá al **MUNICIPIO** el monto asignado por el artículo 2°, una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne **EL INSTITUTO**, de la siguiente forma:

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero.
- b) El resto conforme con las mediciones de avance de obra que en forma mensual realice **EL INSTITUTO**. Los desembolsos se harán efectivos de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del **INSTITUTO**.

ARTICULO 4°: El aporte financiero será reintegrado (conjuntamente con lo invertido en la obra original) por los adjudicatarios y en hasta quince (15) años, equivalente a ciento ochenta (180) cuotas mensuales iguales. Sobre dichos montos se aplicará una tasa no mayor al uno por ciento (1%) de interes anual sobre el saldo deudor según lo estipulado en la Resolucion IVBA N° 4096/97. **EL INSTITUTO** podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del ACTA DE FINAL DE OBRA.

ARTÍCULO 5°: GARANTIA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 2°.

ARTICULO 6°: Con el monto asignado, el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento.

ARTICULO 7°: Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras.

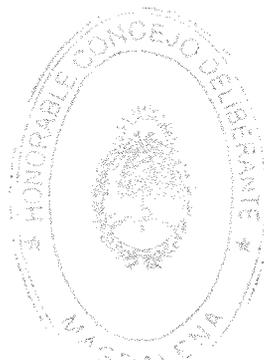
ARTICULO 8°: ASESORAMIENTO. **EL INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 7° del presente. **EL INSTITUTO** se reserva la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTICULO 9º: CLAUSULA ADICIONAL. Desde la firma del presente Convenio, el **MUNICIPIO**, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario el **INSTITUTO** se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno. Efectivizada la transferencia del primer monto, el **MUNICIPIO** realizará dentro de los treinta (30) días, 1º: Acopio de Materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por el **INSTITUTO** y el **MUNICIPIO**; el no-cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la Resolución 919/92 3º: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer

ARTICULO 10º: DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los(.....) días del mes de del año dos mil dieciocho (2018).

CONVENIO N°



RAÚL GÓMEZ
Secretario
H. C. Deliberante Magdalena